



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-73918398-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 28 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2021-102316692- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1144-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 3/4 del RE-2021-102316158-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1459/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.28 15:11:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.28 15:11:20 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – C.A.B.A. –, a los 20 días del mes de octubre de 2021, los Señores Rubén LENG RUBER, D.N.I. 11.445.592, en su carácter de Secretario General y Guillermo F. CISTERNA, D.N.I. N° 12.264.849, en su carácter de Secretario Administrativo, todos ellos en representación del SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA (S.A.T.I.F.), manteniendo el domicilio constituido en la calle Río de Janeiro N° 36 C.A.B.A. (Tel.: 4901-6125), por una parte y por la otra, el Señor Daniel Roberto FARA, en su carácter de apoderado con D.N.I. N° 8.186.882 y Juan Manuel AIROLDES con D.N.I. N° 30.834.264 en carácter de miembros paritarios, manteniendo el domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave N° 1038 C.A.B.A. (TE. 4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA), manifiestan que han arribado al presente acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 119/90, sujeto a las siguientes cláusulas:

1.- Objeto de este acuerdo: Las partes informan que han alcanzado el siguiente acuerdo que modifica parcialmente el de fecha 12 de mayo de 2021, con número de expediente EX-2021-45140202- -APN-DGDYD#JGM, cuya vigencia se extiende desde 1° de mayo de 2021, hasta el 30 de abril de 2022 en el marco del CCT 119/90.

2.- Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 119/90.

3- Asignaciones No Remunerativas: las partes acuerdan el adelantamiento del pago de las gratificaciones no remunerativas extraordinarias, prevista inicialmente para los meses de enero, febrero y marzo de 2022, las cuáles serán liquidadas de acuerdo a la siguiente modalidad.

a.- **SUELDOS DEVENGADOS EN LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE, ENERO, FEBRERO Y MARZO.** Se establece una suma No Remunerativa equivalente al 26% (veintiséis por ciento) sobre el salario bruto a percibir antes de la aplicación de deducciones y descuentos. Se tomarán en cuenta para la base de cálculo todos los conceptos remunerativos a percibir por parte de la trabajadora o el trabajador, tales como antigüedad, presentismo, horas extras, comisiones y premios. Para el cálculo del salario básico (conformado) se tomarán como referencia las tablas vigentes al mes de abril de 2021.

b.- **SUELDOS ANUAL COMPLEMENTARIO Y VACACIONES:** Los porcentajes No Remunerativos vigentes en cada mes, aplicarán al pago de aguinaldo y vacaciones. Dichos porcentajes se calcularán sobre las respectivas liquidaciones brutas, antes de la aplicación de deducciones y descuentos.

c.- Sobre la base de las sumas No Remunerativas mencionadas en los puntos anteriores, se efectuarán en cada caso los siguientes aportes y contribuciones:

EMPLEADO/A:

- Aporte a la Obra Social: 3%
- Cuota Sindical afiliado: 3%
- Cuota Sindical no afiliado: 2%

EMPLEADOR/A:

- Contribuciones a la Obra Social: 6%
- Aporte empresario: 3%

4- Alcance: el presente acuerdo será de aplicación para todas las empresas de la actividad, y para las y los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 119/90.

5- Ratificación del acuerdo anterior: las partes ratifican en todos sus términos el acuerdo con fecha 12 de mayo 2021, modificado parcialmente por el presente, ratificación

RE-2021-102316158-APN-DGDYD#JGM

que contempla el compromiso asumido de reunirse a partir del 1 de noviembre 2021 a los fines de analizar la situación de las y los trabajadores, de las empresas, las condiciones salariales aquí pactadas y las novedades ocurridas en el marco de las políticas de control de precios.

6- Cumplimiento: las partes firmantes, cumplirán en todo lo acordado, sin la necesidad de aguardar la Homologación.

7.- Absorción: las asignaciones aquí pactadas absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos generales, remunerativos o no y aún las sumas otorgadas por única vez a cuenta de futuros aumentos, que pudieran haber dado hasta la fecha los empleadores. Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 – t.o. 2004). También absorberán, hasta su concurrencia, cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma, hasta el 30/4/2022.

8.- Actualización del CCT 119/90: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT 119/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora.

9.- Aporte Solidario: atento al resultado de la negociación colectiva, que beneficiará a todos los trabajadores de la actividad, afiliados o no al SATIF, se ratifica la vigencia del Aporte Solidario del art. 60º del CCT 119/90, modificado mediante acta de fecha 02 de junio de 2008, que se aplicará durante la vigencia de este Convenio, o sea hasta el 30/04/2022.

10.- Las partes declaran bajo juramento que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas y que los firmantes, bajo su responsabilidad, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que disponen de la documentación que así lo acredita, la que pondrán a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se comprometen a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).-

Se da por finalizado el presente acto firmándose TRES (3) ejemplares, previa lectura y ratificación; y autorizándose a cualquiera de las partes a iniciar las correspondientes actuaciones ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su homologación.

Representación Sindical

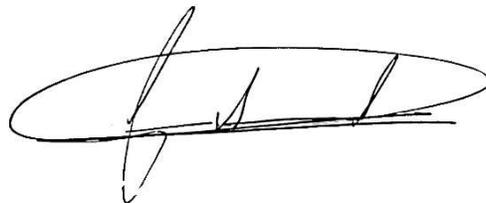


Ruben A. Lengruber
Secretario General

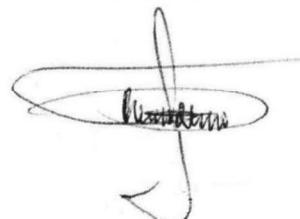


Guillermo F. Cisterna
Secretario Administrativo

Representación Empleadora



Juan M. Airolde
Presidente



Daniel R. Fara
Apoderado

RE-2021-102316158-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1144-23 Acu 1459-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.